



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL RECIBIDO 02 MAR. 2016 10:55 OFICINA DE PARTES

Vto. 15/04/16 1era 2015

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-0879-2016 Hermosillo, Sonora, a 26 de febrero de 2016. 2016: "Año del Diálogo y la Reconstrucción"

LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA.

Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Hermosillo, Sonora. Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-0065-2016 de fecha 11 de enero de 2016, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2015 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente  
El Auditor Mayor



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~

- C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Lina Acosta Cid, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Célida Teresa López Cárdenas, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Javier Dagnino Escobosa, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Jorge Luis Márquez Cazares, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Omar Alberto Guillen Partida, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Rafael Buena Clark, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- C.P.C. Mario Arvizu Real PCCA, Director General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo.
- Minutario.

Informe de la primera Auditoría de Gabinete

Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Tuvac Register, S.C. en la Vigilancia e Información sobre el manejo eficaz, productivo y honesto de Recursos Públicos resultados por modificación del H. Congreso del Estado de Sonora. No. Certificado: ATR0018 Vigencia de Certificación: 19-10-2013 Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-9001-IMNC-2008)





**Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización**

**Informe de Fiscalización de la Primera  
Revisión a los Informes Trimestrales del  
Ejercicio 2015  
(Revisión al Mes de Diciembre de 2015)  
Correspondientes al**

**Instituto Estatal Electoral y de Participación  
Ciudadana**

Hermosillo, Sonora, Febrero de 2016

REV:03

F-AM-223



## Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2015  
(Revisión al mes de Diciembre de 2015)

Correspondientes al:

### Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente 1 observación, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

#### **Efectivo e Inversiones Temporales**

##### Observación

2. La conciliación bancaria de la cuenta de cheques con número de referencia 4035261049 de HSBC México, S.A., correspondiente al mes de diciembre de 2015 denota falta de seguimiento, ya que muestra diversos movimientos en conciliación, con una antigüedad mayor a los 6 meses, como se menciona a continuación:

*Manifiesto*  
*NO*

Institución Bancaria	Número de Cuenta	Movimientos del Banco no reconocidos por el Sujeto Fiscalizado		Movimientos del Sujeto Fiscalizado no reconocidos por el Banco		Suma Total de Movimientos en Conciliación	Cantidad de movimientos en conciliación
		Cargos	Créditos	Cargos	Créditos		
HSBC México, S.A.	4035261049	\$366,875	\$171,538	\$2,879,200	\$68,000	\$3,485,613	122

##### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

##### Tipo de Observación

Correctiva.

##### Medida de Solventación

Manifiestar los motivos que dieron lugar para que la conciliación bancaria citada en la observación presentara la situación señalada, solicitando sea depurada a la brevedad, toda vez que la presencia de movimientos en conciliación no correspondidos en un plazo razonable, desvirtúa las cifras de los estados financieros del Sujeto Fiscalizado, estableciendo medidas para que en lo sucesivo oportunamente se dé seguimiento a los movimientos en conciliación. En caso de no atender lo dispuesto en la presente observación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

3. Al momento de nuestra revisión, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF los oficios que acreditan la asignación de diez fondos fijos de caja, los cuales según estados financieros al 31 de diciembre de 2015, ascienden a \$40,100, como se detallan a continuación:

Ramiro  
OK

	Cuenta Contable	Unidad Responsable	Saldo al 31/12/15
1	1111-0241-CD008	Consejo Distrital VIII Hermosillo Noroeste.	\$4,000
2	1111-0241-CD009	Consejo Distrital IX Hermosillo Centro.	4,000
3	1111-0241-CD010	Consejo Distrital X Hermosillo Noreste.	4,000
4	1111-0241-CD017	Consejo Distrital X Obregón Centro.	4,000
5	1111-0241-CD020	Consejo Distrital XX Etchojoa.	3,000
6	1111-0242-CM060	Consejo Municipal de San Pedro de la Cueva.	3,000
7	1111-0242-CM061	Consejo Municipal de Santa Ana.	3,000
8	1111-0242-CM069	Consejo Municipal de Ures.	3,000
9	1111-0242-CM070	Consejo Municipal de Villa Hidalgo.	9,100
10	1111-0242-CM072	Consejo Municipal de Yécora.	3,000
Total			\$40,100

### Normatividad Infringida

Artículo 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Numeral 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6 de las Políticas Presupuestales para el Ejercicio del Gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, vigente para el ejercicio 2015; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar los oficios de asignación de los fondos fijos de caja por \$40,100, solicitando llevar a cabo su localización u obtención de los mismos, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de las acciones requeridas. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas preventivas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con las solicitudes que realice el ISAF o en su caso, manifiestar oportunamente que no se dispone de la documentación requerida. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

### Cuentas por Pagar

#### Observación

4. \* De la revisión realizada a la información financiera con cifras al 31 de diciembre de 2015, se constató que no se tienen registrados en cuentas de orden los "Pasivos Contingentes", de catorce procesos legales en su contra cuantificados en \$13,695,823, en caso de que el Sujeto Fiscalizado obtenga una resolución adversa, impactaría en sus finanzas ya que no han sido presupuestadas, las cuales se mencionan a continuación:

Zarate  
No

REV:03

No.	Número de Expediente	Procedimiento	Reclamo	Importe
1	2037/05	Servicio Civil	Despido Injustificado.	\$3,376,552
2	2088/09	Servicio Civil	Despido Injustificado.	547,312
3	178/12	Laboral	Despido Injustificado.	124,257
4	1543/13	Servicio Civil	Despido Injustificado.	844,815
5	181/12	Laboral	Despido Injustificado.	124,334
6	4157/14	Servicio Civil	Despido Injustificado.	1,429,180
7	1424/09	Laboral	Despido Injustificado.	1,187,396
8	1323/14	Servicio Civil	Despido Injustificado.	509,660
9	4606/14	Servicio Civil	Despido Injustificado.	1,391,707
10	3442/14	Servicio Civil	Despido Injustificado.	356,674
11	3435/14	Servicio Civil	Despido Injustificado.	1,819,628
12	4086/15	Laboral	Despido Injustificado.	150,332
13	3345/14	Servicio Civil	Despido Injustificado.	373,107
14	95/15	Servicio Civil	Nulidad de Cumplimiento.	1,461,869
Total				\$13,695,823

Asimismo, se cuenta con una demanda de servicio civil con número de expediente 1375/14 por el reclamo del pago de fondo de pensiones, la cual a la fecha de la revisión 2 de febrero de 2016, no ha sido cuantificada.

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracción X, 46 fracción I inciso d) y e), 49 primer párrafo y fracción VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Inciso b) Notas de Memoria (Cuentas de Orden) de las Notas a los Estados Financieros de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2,4 fracción IX, 38 fracción I inciso e) y 40 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera revelar en cuentas de orden las contingencias de catorce demandas cuantificadas en \$13,695,823 y por una demanda no cuantificada, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo su registro, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que evidencie el cumplimiento de las acciones solicitadas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte íntegra de esta misma. Al respecto, se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## Impuestos por Pagar

### Observaciones

5. \* El Sujeto Fiscalizado comprobó parcialmente el pago de las cuotas y aportaciones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), resultando un saldo a cargo por \$15,332,485, que se integra por las cuotas a cargo del trabajador retenidas en nómina por \$4,990,690, así como de las aportaciones a cargo del Ente Público por \$10,303,725 y por las recuperaciones efectuadas vía retención en nóminas a los trabajadores por parte del Sujeto Fiscalizado, por abonos a créditos que les fueron otorgados por \$38,070, correspondientes al período de julio a diciembre de 2015. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

*Ramiro J  
Zarate*

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 18 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 57 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no comprobara a los auditores del ISAF, haber realizado los pagos de las cuotas, aportaciones y recuperaciones, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para realizar el pago al ISSSTESON de las cuotas, aportaciones y recuperaciones por \$15,332,485, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los documentos que acrediten su cumplimiento. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

6. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes al período de enero a diciembre de 2015, conforme a lo siguiente:

*Ramiro*

REV:03

Mes de la Declaración del DIOT	Fecha de Presentación ante el SAT	Fecha Límite de Presentación
Enero 2015	09/02/16	27/02/15
Febrero 2015	10/02/16	31/03/15
Marzo 2015	10/02/16	30/04/15
Abril 2015	11/02/16	29/05/15
Mayo 2015	10/02/16	30/06/15
Junio 2015	11/02/16	31/07/15
Julio 2015	11/02/16	31/08/15
Agosto 2015	11/02/16	30/09/15
Septiembre 2015	11/02/16	30/10/15
Octubre 2015	11/02/16	30/11/15
Noviembre 2015	09/02/16	31/12/15
Diciembre 2015	09/02/16	29/01/16

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 32-G del Código Fiscal de la Federación; 32 fracción VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Reglas 4.5.1 y 4.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2014; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Preventiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presentación extemporánea de las Declaraciones Informativas mensuales de Operaciones realizadas con Terceros (DIOT) correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2015. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla oportunamente con la citada obligación y así evitar incurrir en posibles infracciones por la situación en comento. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## **Egresos**

### Observaciones

7. \* De la revisión efectuada a la Partida 39501 denominada "Penas, Multas y Actualizaciones", se identificaron gastos por concepto de actualización y recargos por \$451,017, debido a que no fueron presentados oportunamente los pagos provisionales ante el SAT, por concepto de las retenciones de ISR por Arrendamiento, Servicios Profesionales y Salarios, como se menciona a continuación:

Ramiro

Datos de la Póliza		Concepto	Importe
Fecha	Número		
20/03/15	PD/1541	Recargos y actualizaciones por la presentación extemporánea ante el SAT, de los pagos provisionales por concepto de retenciones de ISR por Arrendamiento, Servicios Profesionales y Salarios, correspondiente al mes de diciembre de 2014.	\$44,222
06/04/15	PD/2575	Recargos por la presentación extemporánea ante el SAT, de los pagos provisionales por concepto de retenciones de ISR por Arrendamiento, Servicios Profesionales y Salarios, correspondiente al mes de febrero de 2015.	15,719
30/10/15	PD/4158	Recargos y actualizaciones por la presentación extemporánea ante el SAT, de los pagos provisionales por concepto de retenciones de ISR por Arrendamiento, Servicios Profesionales y Salarios, correspondiente al mes de enero de 2015.	33,023
02/12/15	PD/4389	Recargos y actualizaciones por la presentación extemporánea ante el SAT, de los pagos provisionales por concepto de retenciones de ISR por Servicios Profesionales y Salarios, correspondiente al mes de septiembre de 2015.	26,740
18/12/15	PD/4453	Recargos y actualizaciones por la presentación extemporánea ante el SAT, de los pagos provisionales por concepto de retención de ISR por Salarios, correspondiente al mes de julio de 2015.	66,139
29/12/15	PD/4456	Recargos y actualizaciones por la presentación extemporánea ante el SAT, de los pagos provisionales por concepto de retención de ISR por Salarios, correspondiente al mes de agosto de 2015.	265,174
Total			\$451,017

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 10, 45 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la utilización de recursos públicos para cubrir la actualización y recargos por \$451,017, en virtud de la presentación extemporánea de los pagos provisionales ante el SAT, de conformidad con lo señalado en la presente observación, toda vez que el Sujeto Fiscalizado debió contar con los recursos correspondientes para realizar los pagos cabal y oportunamente, evitando con ello haber efectuado los desembolsos en comento en detrimento a los recursos públicos disponibles para los fines del Ente Público. En virtud de lo anterior, solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de las omisiones en que se incurrieron, que dieron lugar al pago de accesorios por \$451,017, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, a menos que se compruebe la falta de liquidez para cumplir oportunamente con las obligaciones fiscales, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los comprobantes que acrediten el cumplimiento de las acciones requeridas. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia.

REV:03



Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con las obligaciones de pago, y en caso de resultar desembolsos por los conceptos antes señalados, estos sean con cargo al servidor público responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los mismos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

8. Se realizaron registros incorrectos en diferentes partidas del gasto por \$277,201, toda vez que los gastos no corresponden a la naturaleza de las partidas de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2015, como se manifiesta e integra a continuación:

*Zarate*

Fecha	Número de Póliza	Importe	Concepto del Gasto	Registro Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta
05/05/15	PD/1620	\$97,341	Lámina galvanizada lisa calibre 16 de 4' x 10'.	33603 "Impresiones y Publicaciones Oficiales"	35101 "Mantenimiento y Conservación de inmuebles"
18/05/15	PD/2981	153,120	Transmisión del debate entre los candidatos registrados a la Presidencia Municipal de Hermosillo dentro de las actividades del proceso electoral 2014-2015.	31701 "Servicios de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información"	36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensaje sobre Programas y Actividades Gubernamentales"
02/12/15	PD/4389	26,740	Recargos por la presentación extemporánea ante el SAT, de los pagos provisionales por concepto de retenciones de ISR por Servicios Profesionales y Salarios, correspondiente al mes de septiembre de 2015.	39201 "Impuestos y Derechos"	39501 "Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones"
Total		\$277,201			

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2 y 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31701 "Servicios de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información", 33603 "Impresiones y Publicaciones Oficiales", 35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles", 36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensaje sobre Programas y Actividades Gubernamentales", 39201 "Impuestos y Derechos" y 39501 "Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones" del Manual de Programación y Presupuestación 2015; 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

REV:03

*[Handwritten marks]*

## Medida de Solventación

Manifiestar los motivos que dieron lugar al registro de los gastos en partidas incorrectas de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo los asientos de ajustes correspondientes, para presentarlos contable y presupuestalmente en apego a lo dispuesto en el Manual de Programación y Presupuestación vigente, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los asientos de ajustes que acrediten las correcciones requeridas. Sobre el particular, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el registro de los gastos se realice correctamente atendiendo al referido ordenamiento. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## **Organización del Ente**

### Observaciones

9. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante Oficialía Mayor, los Informes de Avance-Programático Presupuestal correspondientes al Primer, Segundo y Cuarto Trimestres del ejercicio 2015, toda vez que fueron entregados hasta con 176 días después de la fecha límite establecida, como se muestra a continuación:

*Zarate*

Avance Trimestral 2015	Fecha de entrega según calendario de Oficialía Mayor	Fecha de recibido por Oficialía Mayor	Diferencia en días
I Trimestre	30/04/15	23/10/15	176
II Trimestre	17/07/15	23/10/15	98
IV Trimestre	22/01/16	08/02/16	17

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Calendario de fechas para entregar la información de la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2015 de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Preventiva.

REV:03

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara en forma extemporánea los informes correspondientes al Primer, Segundo y Cuarto Trimestres de 2015, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Sobre el particular, requerimos establezcan medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

10. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con las fracciones VIII, X, XII y XIII del artículo 14 y 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, toda vez que las metas y objetivos del ejercicio 2015 no se encuentran publicadas; los resultados de las auditorías corresponden al ejercicio 2013, debiendo estar los del ejercicio 2014; los estados financieros se encuentran publicados al mes de septiembre de 2015, debiendo estar al mes de diciembre de 2015; no se encuentra publicado el Convenio de Coordinación celebrado con el Instituto Nacional Electoral en el mes de abril de 2015; además los gastos de representación, los costos de viaje, viáticos y otros semejantes se encuentran publicados al ejercicio 2014, debiendo estar al ejercicio 2015; según consulta realizada al portal web del Sujeto Fiscalizado. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 fracción VIII, X, XII y XIII de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en su portal web, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, comunicando a este Organismo Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia.

REV:03

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente  
El Auditor Mayor



C.P.C. Eugenio Fablos Antillón PCCA

**INSTITUTO SUPERIOR  
DE AUDITORÍA Y  
FISCALIZACIÓN**

REV:03